



Contrato DAGA/063/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/063/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO ESPINOSA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/063/2026

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **13. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED], o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Suscribe el presente contrato, la servidora pública Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación derivado de un acuerdo marco por medio de una invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AM-06-G1C-006G1C001-N-57-2026**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA INVITACIÓN"**, como consta en el ACTA DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO, de fecha 01 de junio del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35 fracción VI, 39 fracción I, 59, 67 y 68 de la **"LAASSP"**, 18, 34, 65 y 130 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/033/2026, suscrito por el Subgerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 074, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/X-A del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/063/2026

- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 110,133 (Ciento diez mil ciento treinta y tres), de fecha 21 de noviembre del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi Notario público titular 56 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 484414-1, de fecha 07 de diciembre del 2012, denominada como **ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.**
- 2.2. Tiene como objeto social lo siguiente: E. La prestación de toda clase de servicios relacionados con el control de plagas, fumigación y jardinería de toda clase de industrias, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas habitación, escuelas, hospitales y en general toda clase de establecimientos comerciales o particulares que así lo requieran, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la contratación y capacitación del personal necesario y asistencia técnica necesaria o conveniente..., tal como se menciona en la escritura número 110,133.
- 2.3. José Alberto Espinosa Romero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 38,844 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro) de fecha 21 de noviembre del 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la notaría Pública número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca.
- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **AFA121121J12**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.



Contrato DAGA/063/2026

- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 2.9. Su Representante Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.10. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.11. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Mississippi #49, Despacho 1402, Piso 14 Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México.

3. **Declaran "LAS PARTES":**

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.



Contrato DAGA/063/2026

3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.



Contrato DAGA/063/2026

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, el monto máximo es por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

"Banobras" no está obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios actualizados derivado de la Oferta Subsecuente de Descuento llevado a cabo en **"LA INVITACIÓN"** y ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se anexan al presente contrato como **ANEXO C**.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, a mes vencido durante la vigencia del presente contrato de conformidad con el numeral **10. "CONDICIONES Y FORMA DE PAGO"** del **ANEXO TÉCNICO**, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado,



Contrato DAGA/063/2026

el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas ubicadas en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.



Contrato DAGA/063/2026

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el numeral 5.- **"LINEAMIENTOS GENERALES"** del **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, conforme a lo señalado en el numeral 6.- **"LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **02 de junio del 2026** hasta el **31 de diciembre del 2026**.



Contrato DAGA/063/2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente



Contrato DAGA/063/2026

al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.



Contrato DAGA/063/2026

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien este designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme en lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** y apartado **III.8.6 "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **11.2 "DEDUCTIVAS"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones del **1% (uno por ciento)** al **3% (tres por ciento)** según corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a la correcta



Contrato DAGA/063/2026

prestación de **"EL SERVICIO"** cuando incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la deducción	Unidad de Medida	Deducción
Incumplimiento parcial o deficiente del suministro o servicio, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" .	Por cada ocasión que suceda este hecho.	2% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.
No portar el uniforme conforme el numeral 8.5 del ANEXO TÉCNICO	Por cada ocasión que suceda este hecho.	1% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble que se presente.
Presentarse fuera del horario establecido en la minuta de trabajo.	Conforme lo indique la minuta de trabajo.	1% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble programado por cada hora de retraso.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **11.1 "PENAS CONVENCIONALES"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicarán penas convencionales de **1% (Uno por ciento)** hasta el **3% (Tres por ciento)** del monto de la contraprestación mensual correspondiente al inmueble afectado, por cada día de atraso o incumplimiento cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:



Contrato DAGA/063/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
No realización del servicio mensual programado conforme fechas establecidas en la minuta de trabajo.	Conforme minuta de trabajo.	Cada día de atraso.	3% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.
Incumplimiento en los plazos de atención establecidos para actividades bajo demanda o refuerzos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" .	24 o 72 horas según aplique.	Cada día de retraso.	3% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una póliza de Responsabilidad Civil.



Contrato DAGA/063/2026

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Contrato DAGA/063/2026

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.



Contrato DAGA/063/2026

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".



Contrato DAGA/063/2026

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP”, y 150, fracción II, del “RLAASSP”, “BANOBRAS” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de “EL SERVICIO”, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “BANOBRAS” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “BANOBRAS”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “BANOBRAS”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “BANOBRAS” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “BANOBRAS” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“BANOBRAS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de “EL SERVICIO”, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “BANOBRAS”.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “EL SERVICIO” del presente contrato.



Contrato DAGA/063/2026

- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Contrato DAGA/063/2026

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **"INVITACIÓN"**, el **"ANEXO TÉCNICO"**, y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.



Contrato DAGA/063/2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que



Contrato DAGA/063/2026

se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.



Contrato DAGA/063/2026

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.



Contrato DAGA/063/2026

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

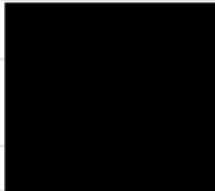
"EL PROVEEDOR": José Alberto Espinosa Romero, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en Calle Río Mississippi #49, Despacho 1402, Piso 14 Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALIMM FACILITIES, S.A. DE C.V.	AFA121121J1

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández
REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

eba5dd33865c0de5b6268f9b5da10f774a2b97143b8a487268a2c13fc9718f09

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/06/2026 15:02

Firma:

1o2MuFxUN/vSWpm8191KH9tLT6Y/8gdFsmz1n2jwxTVB4ABtnXTwEdCA3QxsjMGwPJ4eiUk1Tf93CKHXyquOTrV01o6roFxnFOqygdnsh80tF6JMmfZhUEVvNH2US2xJUH6AjtV0fZIJAnG5Vh5q3S0UaakPniOHYX3Rwzg3V3QPhzit+kAQa34iW1jSHJy+qKpnORFyHSEZ5175+7tX6rjktkI1+5j+1L5vfElKuaGGTvwswYIjAaVBUNLpzHzGcwznsxfDctUXCxt8B117MttVz9rVBzSToaFxFxGZWLgXRyTbgtUUoMSZgCzg4cVx2J1HZsjuKnWh4ANb7B3qA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/06/2026 15:06

Firma:

HaCx+CdtDD4YpBnXX4cTj8FZTjMfz0thNELLjT81ObSy7pEV3oxFFo4Zl5TdmUbcUxmry4poz9PMAh85Rr4+tirCEe2qhlzyU5GYz6dymgddYkTTtnyWNEUV5+0G24EhVP02LGWfnpnoewtwa25VeSKrVyh/Uxk1hPQk+e3eUSk4kk/IyggYlxxkox/1Qj55qdQW5ojJmFfilzt1N6sU5VpntAPrgXbRkxH12ngfKm+CpWxGC5SH0trfxBK6HChP7lSm338HritDROFIR8xVz/toNm/McknDkFPJAYo6dBdOGblz14cDh0AGDPGI49fic3hqAWa0Rq1hzdVo6sla/jg==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/06/2026 15:13

Firma:

aaYC5zUhFbJjM35azyDX9OjnkKrvbXoo57VZXrmbE0jGjv00Kcr4vgVmTxKCj6FhbBBjAznHqBqc4/pW55lD47FrlYsGrObjGRl2P7J/w64unIh/+1Ytv89rLg7ou9JAZkIWHtUdf48Y0NizeUDfi0ZNhU6ZEyrY
JoqcSbd/f8dvpFKmwMo4urKZlSt7eg4XS/vVweBzBJSLErq1KyOd5k5habgqbBx9Ccm69009S/Vj2kP1TJFeoSkuPcm0J9k9YCiEJF2Ydg200nTCDeb6C2ZqAhCYbUfjD4lp8ZJYA+7xKxAmLULostkpkLDP0r
vyTDLo1C48M+1Zbw/QGORg==

Firmante: ALIMM FACILITIES SA DE CV
RFC: AFA121121J12

Número de Serie: XXXXXXXXXX
Fecha de Firma: 22/06/2026 15:47

Certificado:



Firma:

GsHaJev3KdYZmwsnF7b+tXzsGumAQMFGL09dbu8kO2LVWJe7rzn6n1iJVdWefOyej1ZdnDsyOuIpbCHsipvOEERpLHzE/yTtydDzrQ7l63p2XotrAcuY1/2/p7NuWPbZCYpnsZrpSHwLFCodDn88Uv1iJYMiVdB6+
Pb1llwZmMuI5k7ImSftvAF3oXuD8TlMmKMiRm9fucUMxPXskKtse1lqMUSTeSZQvZh608d/FKHWCwK90YDEqb0iXY1170WwPln+KYUKGTyrzFnC5f1jeofuCXKoDAnkAMYFNqoPgjCIUcnLjdDUSTakGiIF2wPK+
h17H67kbXg9EusH3iY0Q1g==

Se elimina número de serie y certificado de
firma electrónica de persona moral con
fundamento en el artículo 115, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

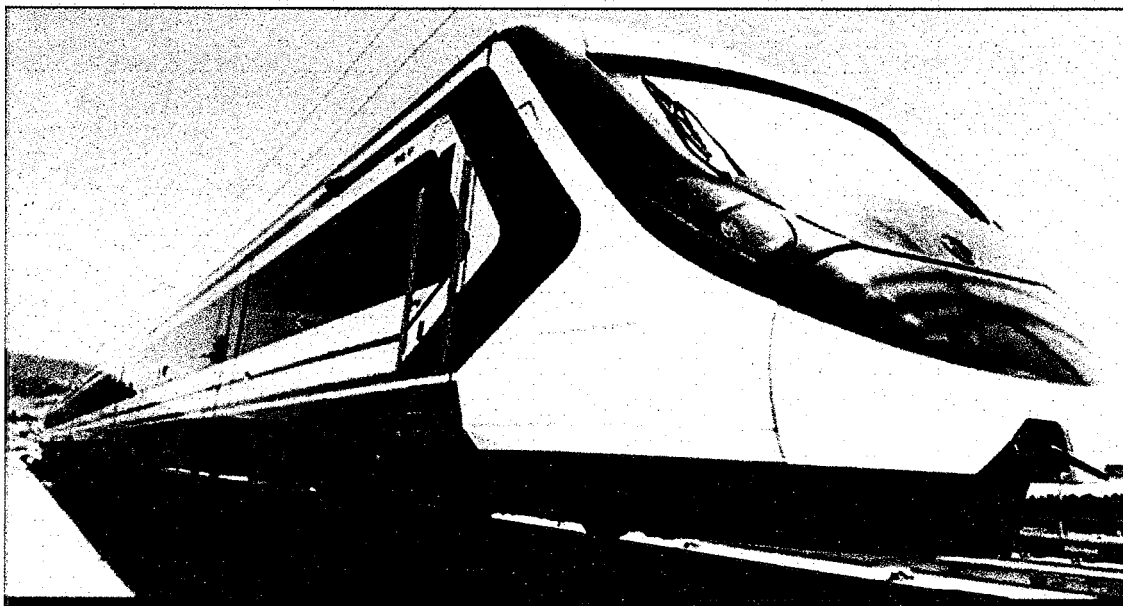


UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN

Ciudad de México, 16 de abril de 2026

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA



2026
año de
**Margarita
Maza**



Tabla de contenido

1. OBJETIVO	4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
3. METODOLOGÍA	4
4. MÉTODO DE EVALUACIÓN	7
5. LINEAMIENTOS GENERALES.....	7
6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	10
7. CONDICIONES SOCIALES	13
8. REQUERIMIENTOS	13
8.1 CALIDAD EN EL SERVICIO	13
8.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	14
8.3 PROPUESTA DE TRABAJO	14
8.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS	14
8.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES	15
8.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.....	15
8.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.....	15
9. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.....	16
10. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.	17
10.1 PENAS CONVENCIONALES.	17
10.2 DEDUCTIVAS.	18
11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	19
12. VIGENCIA.	19
13. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	19
14. PROPUESTA TÉCNICA.	20
15. PROPUESTA ECONÓMICA	22
16. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS.....	23

U

d

J





ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - INSTALACIONES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
Tabla 2 - PERIODICIDAD PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	11
Tabla 3 - ENTREGABLES DEL SERVICIO	16
Tabla 4 - PENAS CONVENCIONALES APLICABLES	17
Tabla 5 - DEDUCTIVAS APLICABLES	18

APÉNDICES

APÉNDICE I – MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.



1. OBJETIVO

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), a través de la Unidad de Banca de Inversión, tiene por objeto contratar el servicio integral de fumigación, en adelante el "SERVICIO", en las instalaciones que integran el Tren Interurbano México-Toluca: talleres, cocheras, almacenes, edificios y estaciones que conforman el sistema ferroviario.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contribuir a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, en beneficio del personal y usuarios, mediante la prevención, control y erradicación de fauna nociva, a través de la aplicación de técnicas especializadas de fumigación, bajo un modelo de servicio integral que contemple todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución del "SERVICIO".

3. METODOLOGÍA

"EL PROVEEDOR" brindará el "SERVICIO" de fumigación conforme a las actividades que se describen a continuación, las cuales son enunciativas mas no limitativas, así como a los lineamientos técnicos y metodológicos siguientes:

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en instalaciones del TIMT:

El control de fauna nociva se realizará mediante el método de aspersión en forma lineal, tanto en interiores como en exteriores del inmueble, aplicando el producto a una altura aproximada de 50 cm sobre nivel de piso, siguiendo perímetros, zoclos, grietas y puntos críticos previamente identificados.

La aspersión lineal se establece como el método autorizado para las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, en virtud de que permite una





aplicación dirigida, controlada y con efecto residual, minimizando riesgos para equipos eléctricos, electrónicos, sistemas de señalización y telecomunicaciones.

Los métodos de nebulización y termonebulización únicamente podrán emplearse en áreas no críticas, previa autorización expresa del área técnica responsable y siempre que no exista riesgo para la infraestructura ferroviaria.

Unidad m2

2. colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos (Unidad: pieza) bajo la modalidad de comodato, con suministro de insumos y mantenimiento integral por parte de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá proponer la cantidad y distribución de cebaderos para el control de roedores en cada uno de los inmuebles, considerando las características físicas, operativas y el nivel de riesgo de cada instalación.

Para tal efecto, "EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá incluir dicha propuesta desde la presentación de su oferta técnica y económica, misma que deberá contener un diagnóstico preliminar de cebaderos por inmueble. Esto será validado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez iniciado el contrato.

La cantidad definitiva de cebaderos será aquella que resulte del diagnóstico validado, debiendo el proveedor asegurar en todo momento la efectividad del control de plagas durante la vigencia del contrato.

Al término del contrato específico, los cebaderos instalados quedarán en propiedad de BANOBRAS, siempre que se encuentren en condiciones operativas adecuadas.

Unidad: pieza

3. Actividades bajo demanda. Son actividades complementarias que podrán requerirse de manera eventual, conforme a las necesidades operativas del Tren Interurbano México-Toluca y previa solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO":



- **Control de termitas (comején de tierra)** a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. **La unidad de medida es el m2.**
- **Control de abejas, escarabajos y/o polillas.**
- **Control de palomas y/o gorriones** a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. **La unidad de medida es el m2.**
- **Control de murciélagos** través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. **La unidad de medida es el m2.**
- **Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos.** La unidad de medida es el m3.
- **Captura y disposición de animales ferales.** La unidad de medida es la unidad.

En el caso de actividades bajo demanda o refuerzos solicitados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá atender la solicitud dentro de los plazos siguientes:

- a) en un máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación, cuando se trate de una emergencia sanitaria o de la presencia activa de fauna nociva en áreas operativas o críticas; y
- b) en un máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación, cuando se trate de actividades complementarias no urgentes. Los plazos señalados serán de cumplimiento obligatorio y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las penas convencionales previstas en el contrato específico.





4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación que se aplicará para evaluar las proposiciones en el presente procedimiento de contratación será binario, es decir, mediante la verificación del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que se utilizará el criterio de evaluación binario, toda vez que se trata de un servicio estandarizado cuyas características técnicas, operativas y de seguridad se encuentran claramente definidas en el presente Anexo Técnico, por lo que la evaluación consistirá en verificar el cumplimiento integral de los requerimientos establecidos, adjudicándose el contrato a la proposición solvente que cumpla con dichos requisitos y ofrezca las mejores condiciones para el Estado.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

El lugar de prestación del "SERVICIO" será en talleres, estaciones, almacenes, edificios administrativos y demás instalaciones que conforman el Tren Interurbano México-Toluca, cuyos domicilios se enlistan a continuación:

Tabla 1 - INSTALACIONES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA	DOMICILIO
INSTALACIONES EN ZINACANTEPEC	Av. Solidaridad las Torres S/N, Col. Ejido San Antonio Buenavista, C.P. 51356, Zinacantepec, Edo Mex.
BITÚNEL	localizado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en las coordenadas 19°17'38.2"N - 99°21'34.5"W (P.K. 36+100.000) y el segundo del lado oriente, localizado en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en las coordenadas 19°19'02.0"N - 99°19'20.1"W. (P.K. 40+914.000).
ESTACIÓN ZINACANTEPEC	Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México.



ÁREA	DOMICILIO
ESTACIÓN TOLUCA	Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México.
ESTACIÓN METEPEC	Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Fraccionamiento La Asunción, Metepec, Estado de México.
ESTACIÓN LERMA	Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México.
ESTACIÓN SANTA FE	Calle Vasco de Quiroga sin número, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA	Calle Bandera esquina con Calle Pólvara, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
ESTACIÓN OBSERVATORIO	Avenida Río de Tacubaya, sin número, Colonia Acueducto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- La oferta que presente "EL POSIBLE PROVEEDOR" será por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento.
- "EL POSIBLE PROVEEDOR" se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar que los productos empleados en la prestación del "SERVICIO" no representen riesgos para la salud del personal y usuarios, ni ocasionen daños al medio ambiente o a la infraestructura del Tren Interurbano México-Toluca.





- c) "EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá contar con la **Licencia Sanitaria** para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.
- d) "EL PROVEEDOR", queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "SERVICIO" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- e) "EL PROVEEDOR" será responsable de realizar el "SERVICIO" de acuerdo con las características del inmueble.
- f) "EL POSIBLE PROVEEDOR" debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- g) "EL PROVEEDOR" proporcionará el "SERVICIO" de acuerdo con el Calendario establecido en el contrato específico y su respectivo anexo (en donde indicará la calendarización del "SERVICIO" por inmueble y volumetría) así como la actividad y frecuencia que se requieran, conforme a lo establecido en el Apéndice 1.
- h) "EL PROVEEDOR" garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para BANOBRAS.
- i) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del "SERVICIO", con las siguientes normas:
- **NOM-017-STPS-2024** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
 - **NOM-256-SSA1-2012** "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
 - **NOM-232-SSA1-2009** "Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".



“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del “SERVICIO”.

- j) El “SERVICIO” será supervisado por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” o el personal que designe para dicho fin.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el personal designado por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y “EL PROVEEDOR”, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) “EL PROVEEDOR” queda obligado durante la vigencia del “SERVICIO”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el “SERVICIO” en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El “SERVICIO” objeto del contrato específico se prestará en los inmuebles que conforman el Tren Interurbano México-Toluca, mismos que se encuentran señalados en la Tabla 1 del presente Anexo Técnico.

El día o días y el horario para la realización del “SERVICIO” serán determinados por BANOBRAS conforme a las necesidades operativas del Tren Interurbano México-Toluca, quedando establecidos mediante **minuta derivada de la reunión de trabajo** correspondiente.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, se llevará a cabo la primera reunión de trabajo entre el personal que designe el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y “EL PROVEEDOR”, en la cual se definirán los días y horarios para la prestación del “SERVICIO”.





"EL SERVICIO" se prestará con una periodicidad mensual, a excepción de las actividades bajo demanda, las cuales se realizarán únicamente cuando así lo requiera el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". No obstante, en caso de emergencia, contingencia sanitaria o incremento inusual de presencia de fauna nociva, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar servicios adicionales o refuerzos, los cuales deberán atenderse conforme a las condiciones establecidas en el contrato específico.

Tabla 2 - PERIODICIDAD PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

Domicilio	Áreas	Metros	Periodicidad
INSTALACIONES EN ZINACANTEPEC - Av. Solidaridad las Torres S/N, Col. Ejido San Antonio Buenavista, C.P. 51356, Zinacantepec, Edo Mex.	Cocheras, edificio administrativo, Área de material rodante, taller de resinas, almacén de equipos, baterías y compresores, SAF 1, 2 y 3, residuos peligrosos, caseta sur, caseta norte, edificio de servicios centrales, simulador.	46,312.76 m2	mensual
BITUNEL - Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en las coordenadas 19°17'38.2"N - 99°21'34.5"W (P.K. 36+100.000) y el segundo del lado oriente, localizado en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en las	Galerías Técnicas y Galerías de evacuación.	1,161.79 m2	mensual



Domicilio	Áreas	Metros	Periodicidad
coordenadas 19°19'02.0"N - 99°19'20.1"W. (P.K. 40+914.000).			
ESTACIÓN ZINACANTEPEC - Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México.	Planta baja, intermedia y andén.	4,487.46 m2	mensual
ESTACIÓN TOLUCA - Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia La Magdalena, Toluca, Estado de México.	Planta baja, intermedia y andén.	4,124.00 m2	mensual
ESTACIÓN METEPEC - Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Fraccionamiento La Asunción, Metepec, Estado de México.	Planta baja, intermedia y andén.	4,487.46 m2	mensual
ESTACIÓN LERMA - Avenida Solidaridad las Torres, sin número, Colonia San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México.	Planta baja, intermedia y andén.	4,863.72 m2	mensual
ESTACIÓN SANTA FE - Calle Vasco de Quiroga sin número, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.	Planta baja, intermedia y andén.	26,499.00 m2	mensual
ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA - Calle Bandera esquina con Calle Pólvora, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Planta baja, intermedia y andén.	8,668.00 m2	mensual
ESTACIÓN OBSERVATORIO - Avenida Río de Tacubaya, sin número, Colonia	Planta baja, intermedia y andén.	12,843.00 m2	mensual



Domicilio	Áreas	Metros	Periodicidad
Acueducto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.			

7. CONDICIONES SOCIALES

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilice para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

8. REQUERIMIENTOS

"EL PROVEEDOR" garantizarán la prestación del "SERVICIO" de acuerdo con los siguientes términos:

8.1 CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y su anexo.



"EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de BANOBRAS.

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

8.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y su Anexo Técnico.

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "EL PROVEEDOR" considerando la información señalada conforme a los requerimientos del Tren Interurbano México - Toluca.

8.3 PROPUESTA DE TRABAJO

"EL POSIBLE PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del "SERVICIO".

8.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

"EL POSIBLE PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del "SERVICIO".





8.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"EL PROVEEDOR" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "EL PROVEEDOR"; a fin de que puedan ser identificados.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PROVEEDOR"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

8.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"EL PROVEEDOR" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en inmuebles del Tren Interurbano México - Toluca.

8.7 RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL POSIBLE PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a BANOBRAS, como patrón sustituto o solidario, pues no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se compromete a liberar a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

9. ENTREGABLE DE "EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar como parte de la prestación del servicio, los siguientes entregables:





Tabla 3 - ENTREGABLES DEL SERVICIO

No.	Entregable	Descripción mínima requerida	Periodicidad
1	Plano de distribución de cebaderos	Plano por inmueble que incluya la ubicación, identificación y tipo de cebaderos instalados	Inicial y cuando haya modificaciones
2	Reporte de servicio por visita	Por cada intervención deberá incluir: fecha y hora, inmueble atendido, actividades realizadas, productos aplicados (nombre comercial y registro COFEPRIS), cantidad aplicada, evidencia fotográfica y firma de conformidad del personal autorizado	Por evento (cada servicio)
3	Bitácora de control de plagas	Registro histórico por inmueble que incluya incidencias, tipo de plaga detectada, nivel de infestación y acciones correctivas implementadas	Actualización continua / entrega mensual
4	Reporte de mantenimiento de cebaderos	Detalle de revisión de cebaderos, consumo de cebo, reposición, estado físico y acciones realizadas	Mensual

10. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del "SERVICIO" dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del "SERVICIO".





11. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

En el Contrato que ampare el servicio descrito en el presente Anexo Técnico, se establecerán las Penas Convencionales y Deductivas que deban aplicarse en caso de incumplimiento por parte del Proveedor bajo los siguientes términos:

11.1 PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará al PROVEEDOR penas convencionales cuando, por causas imputables al mismo, no preste el SERVICIO conforme a la periodicidad, alcances, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico y en el contrato específico correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos siguientes por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará una penalización equivalente del uno (1%) al tres por ciento (3%) del monto de la contraprestación mensual correspondiente al inmueble afectado, por cada día de atraso o incumplimiento.

La suma de las penas convencionales aplicadas no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.

Tabla 4 - PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

Concepto de la Pena Convencional	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Penalización
No realización del servicio mensual programado conforme fechas establecidas en la minuta de trabajo.	Conforme minuta de trabajo.	Cada día natural de atraso.	3% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.
Incumplimiento en los plazos de atención establecidos para actividades bajo demanda o refuerzos, por causas imputables al PROVEEDOR.	24 o 72 horas según aplique.	Cada día de retraso	3% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.



El PROVEEDOR cubrirá el importe correspondiente mediante la emisión de la nota de crédito respectiva, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes.

La acumulación de las penas convencionales no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A.; de alcanzarse dicho límite, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago de las penas convencionales que resulten aplicables. Independientemente de lo anterior, BANOBRAS podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a la normatividad aplicable.

11.2 DEDUCTIVAS.

Se entenderá como Deductiva, cuando el "EL PROVEEDOR" cumpla de forma parcial y/o deficiente en tiempo y forma con los apartados del Anexo Técnico.

Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones del 1% al 3% según corresponda, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5 - DEDUCTIVAS APLICABLES

Concepto	Unidad de Medida	Deducción
Incumplimiento parcial o deficiente del suministro o servicio, por causas imputables al proveedor.	Por cada ocasión que suceda este hecho.	2% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble afectado.



Concepto	Unidad de Medida	Deducción
No portar el uniforme conforme el numeral 8.5 del AT.	Por cada ocasión que suceda este hecho.	1% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble en que se presente.
Presentarse fuera del horario establecido en la minuta de trabajo.	Conforme lo indique la minuta de trabajo.	1% del monto de la contraprestación del mensual del inmueble programado por cada hora de atraso.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el PROVEEDOR se obliga a otorgar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C.

La obligación garantizada será indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del contrato.

13. VIGENCIA.

La vigencia del contrato específico será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual "EL PROVEEDOR" deberá prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y en el instrumento contractual correspondiente.

14. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad de Banca de Inversión, a través de la persona servidora pública que designe, fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será responsable de dar seguimiento, verificar y validar el cumplimiento de las



obligaciones contractuales a cargo del Proveedor, así como de supervisar la correcta, oportuna y continua ejecución del Servicio, en términos del Contrato y sus Anexos.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" fungirá como enlace institucional con "EL PROVEEDOR" y tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar, verificar y validar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, niveles de servicio, alcances, plazos y condiciones contractuales, así como realizar la conciliación de los servicios efectivamente prestados y atender todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Determinar la procedencia, cálculo y aplicación, en su caso, de deductivas, penas convencionales y demás medidas contractuales derivadas de incumplimientos, conforme a lo establecido en el Contrato y la normativa aplicable.
- c) Emitir la validación técnica y administrativa correspondiente para la aceptación de los servicios prestados, la cual constituirá el soporte para la tramitación de los pagos que procedan.
- d) Solicitar, cuando resulte procedente, a las áreas competentes de BANOBRAS, la rescisión administrativa del Contrato, aportando los elementos técnicos, administrativos y documentales que sustenten dicha determinación, en términos de las disposiciones aplicables.

15. PROPUESTA TÉCNICA.

Para la elaboración de su propuesta técnica, "EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá presentar la siguiente documentación:

- i. Propuesta técnica en papel membretado o documento que identifique la razón social de la empresa, firmada autógrafamente por su Representante Legal, que contenga el cumplimiento integral de lo





- señalado en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices, dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS.
- ii. Carta compromiso en la que manifieste que el objeto social de la empresa corresponde a la prestación de servicios de fumigación, control de plagas y/o control de fauna nociva, o que se encuentra directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación.
 - iii. Carta compromiso, en papel membretado y firmada por el Representante Legal, en la que "EL POSIBLE PROVEEDOR" manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los servicios que propone y que, en su caso, proporcionará al Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), cumplirán con las características, especificaciones técnicas, alcances y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.
 - iv. Copia simple de la licencia sanitaria vigente expedida por la autoridad competente para la prestación de servicios de control de plagas.
 - v. Currículum empresarial que acredite experiencia mínima de un año en servicios similares, incluyendo relación de principales clientes con datos de contacto verificables, así como evidencia documental que respalde la información presentada.
 - vi. Descripción del equipo técnico y herramientas que se utilizarán para la prestación del SERVICIO, incluyendo equipos de aspersión y dispositivos para colocación de cebaderos.
 - vii. Programa de trabajo preliminar que describa la metodología de aplicación, frecuencia mensual y atención de actividades bajo demanda conforme al presente Anexo Técnico.
 - viii. Plan de atención a contingencias que contemple procedimientos ante emergencias sanitarias o incrementos inusuales de fauna nociva.



16. PROPUESTA ECONÓMICA

"EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá presentar:

- i. Su propuesta económica conforme al Apéndice I (Modelo para presentar la Propuesta Económica) del presente Anexo Técnico, en papel membretado o documento que identifique la razón social de la empresa, firmada autógrafamente por su Representante Legal y dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS.
- ii. Ofertar estrictamente conforme al Modelo de Propuesta Económica establecido en el presente Anexo Técnico.
- iii. Indicar el precio ofertado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- iv. Manifestar expresamente que los precios cotizados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- v. Señalar expresamente que para el presente servicio no se otorgará anticipo.
- vi. La propuesta económica deberá estar firmada por el Representante Legal en la última hoja del documento que la contenga; la falta de firma o rúbrica en las demás hojas no será motivo de desechamiento, siempre que la última hoja se encuentre debidamente suscrita.
- vii. Ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica podrá ser modificada o negociada.
- viii. La vigencia de la cotización no podrá ser menor a noventa (90) días naturales.
- ix. Los precios ofertados no podrán ser superiores a los precios de reserva establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al servicio de fumigación; en caso contrario, la propuesta será desechada por incumplimiento a dicha disposición.

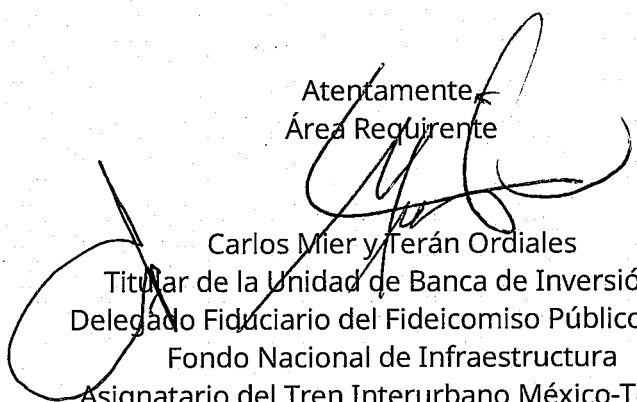


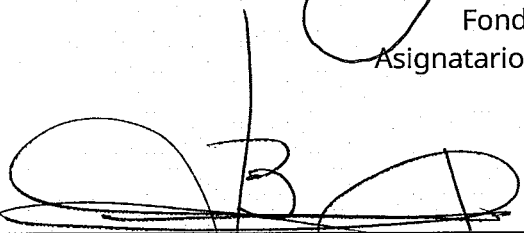


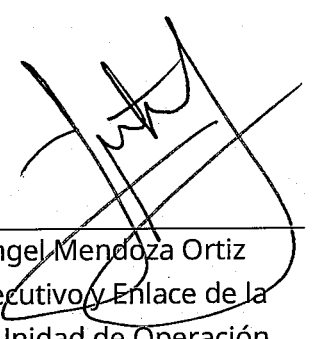
17. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

Atentamente,
Área Requiriente


Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura
Asignatario del Tren Interurbano México-Toluca


Ing. Fernando Tehuante Basáñez
Director de Proyectos de Transporte


Miguel Ángel Mendoza Ortiz
Gerente Ejecutivo y Enlace de la
UBI con la Unidad de Operación
del TIMT



APÉNDICE I

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA



2026
año de
**Margarita
Maza**

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a _ de _ de 2026.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por _____, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"** a continuación se presenta:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS										
No.	Inmueble	Superficie (m ²)	Precio Unitario m ²	Subtotal Fumigación	No. Cebaderos (pieza)	Precio Unitario Cebaderos Comodato	Subtotal Cebaderos	Total Mensual por Inmueble	número de meses del servicio	Total del servicio
A	B	C	D	E= CxD	F	G	H= FxG	I= E+H	J	K= IxJ
1	Instalaciones Zinacantepec	46,312.76			58				7	
2	Bitúnel	1,161.79			10				7	
3	Estación Zinacantepec	4,487.46			18				7	
4	Estación Toluca	4,124.00			18				7	
5	Estación Metepec	4,487.46			18				7	
6	Estación Lerma	4,863.72			18				7	
7	Estación Santa Fe	26,499.00			44				7	
8	Estación Vasco De Quiroga	8,668.00			24				7	
9	Estación Observatorio	12,843.00			30				7	
									Subtotal	
									IVA	
									Total	

2026
año de
Margarita Maza



Importe de la propuesta económica con letra:

- (1) El número total de cebaderos (230) es una estimación inicial basada en criterios técnicos; no obstante, podrá ajustarse conforme a la evaluación y experiencia del proveedor en campo, con el objetivo de optimizar la cobertura y la eficacia del control.
- (2) Para la ejecución de actividades bajo demanda, se considerará como umbral un incremento máximo del diez por ciento (10%) adicional sobre el monto total resultante de la oferta económica presentada, mismo que podrá ejercerse conforme a las necesidades operativas del servicio y previa validación del 'ADMINISTRADOR DEL CONTRATO'.
- (3) El presente contrato es de carácter abierto, en virtud de que contempla actividades bajo demanda cuya cantidad no puede determinarse previamente, por lo que se ejecutarán conforme a las necesidades del servicio durante la vigencia del contrato.

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA			
No.	Concepto	Unidad	Precio Unitario
1	Control de Termitas	m2	
2	Control de Abejas, escarabajos, polilla	m2	
3	Control de Palomas y Gorriónes	m2	
4	Control de Murciélagos	m2	
5	Gasificación en libros y Archivos	m2	
6	Captura de animales ferales.	Unidad	

A T E N T A M E N T E



2026
año de
Margarita
Maza

[Signature]

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón. 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- "EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

ANEXO C

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR” (ACTUALIZDO)

ACTIVIDADES PROGRAMADAS										
No.	Inmueble	Superficie (m²)	Precio Unitario m²	Subtotal Fumigación	No. Cebaderos (pieza)	Precio Unitario Cebaderos Comodato	Subtotal Cebaderos	Total Mensual por Inmueble	número de meses del servicio	Total del servicio
A	B	C	D	E= CxD	F	G	H= FxG	I= E+H	J	K= IxJ
1	Instalaciones Zinacantepec	46,312.76	\$0.60	\$27,787.66	58.00	\$7.00	\$406.00	\$28,193.66	7.00	\$197,355.59
2	Bitúnel	1,161.79	\$0.60	\$697.07	10.00	\$5.11	\$51.12	\$748.19	7.00	\$5,237.32
3	Estación Zinacantepec	4,487.46	\$0.60	\$2,692.48	18.00	\$5.00	\$90.00	\$2,782.48	7.00	\$19,477.33
4	Estación Toluca	4,124.00	\$0.60	\$2,474.40	18.00	\$5.00	\$90.00	\$2,564.40	7.00	\$17,950.80
5	Estación Metepec	4,487.46	\$0.60	\$2,692.48	18.00	\$5.00	\$90.00	\$2,782.48	7.00	\$19,477.33
6	Estación Lerma	4,863.72	\$0.60	\$2,918.23	18.00	\$5.00	\$90.00	\$3,008.23	7.00	\$21,057.62
7	Estación Santa Fe	26,499.00	\$0.60	\$15,899.40	44.00	\$7.00	\$308.00	\$16,207.40	7.00	\$113,451.80
8	Estación Vasco De Quiroga	8,668.00	\$0.60	\$5,200.80	24.00	\$7.00	\$168.00	\$5,368.80	7.00	\$37,581.60
9	Estación Observatorio	12,843.00	\$0.60	\$7,705.80	30.00	\$7.00	\$210.00	\$7,915.80	7.00	\$55,410.60
TOTAL CON LETRA: ***QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.***									Subtotal	\$487,000.00
									IVA	\$77,920.00
									Total	\$564,920.00